Alcaldía de Bucaramanga

| Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA | | No. Consecutivo |
|---|---|---|
| Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO | Código General 4300 | Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250 |

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, octubre 20 de 2022

Señor (a)
ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ
Carrera 29 3 32-37 Apto. 402 Barrio la Aurora
Tel: 3012563467
Bucaramanga

**NOTIFICACION POR AVISO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución No. No. 3385 de fecha octubre 07 de 2022 "Por la cual se ordena un reintegro a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga"

Notificar por aviso al (la) señor (a) **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ,** identificada con cédula de ciudadania No.1.098.647.792, del acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

**ADVERTENCIA:**

En virtud a que la dirección que se envió la citación para notificación de la resolución No. 3385 de fecha octubre 07 de 2022 "Por la cual se ordena un reintegro a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga", el correo 472 manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose "No reside-devolución a remitente" el día 18 de octubre de 2022, por tanto se generó la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite consagrado en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue devuelto por lo expuesto anteriormente a ésta secretaria según trazabilidad de la orden de servicio No. 15598601 y guia No. YG290750345CO, de la empresa de correos 472.

Alcaldía de Bucaramanga

| Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA | | No. Consecutivo |
|---|---|---|
| Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO | Código General 4300 | Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250 |

GOBERNAR ES HACER

Por tanto ésta entidad publica el presente aviso y la resolución No. 3385 de fecha octubre 07 de 2022 "Por la cual se ordena un reintegro a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga", por el término de cinco (5) dias contados a partir del dia veinte (20) del mes de octubre de 2022 en cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No. 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad y en la página WEB www.seb.gov.co., link Notificaciones, dando asi cumplimiento al princípio de publicidad.

***El acto administrativo adjunto, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.***

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co hoy veinte (20) del mes de octubre de 2022 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**
Secretaria de Educación Municipal

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy 26 del mes de Octubre del año 2022, siendo las 5:00 P-M

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**
Secretaria de Educación Municipal

c.c. historia laboral

e/p: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario SEB
Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder talento humano SEB
Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Líder asuntos legales SEB

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

**RESOLUCIÓN No.** 3385 **DE 2021**

POR LA CUAL SE ORDENA UN REINTEGRO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La Ley 715 de 2001 y Decreto 148 de 1 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de: *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".*

2. Que el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad". (Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Num. 7.12 Ibídem).

3. Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.6 define la licencia no remunerada para adelantar estudios como *''aquella que se otorga al empleado para separarse del empleo, por solicitud propia y sin remuneración, con el fin de cursar estudios de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano por un término que no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces*".

4. Que, por su parte, el artículo 2.2.5.5.7., del decreto 1083 de 2015, establece que durante tiempo de la licencia no se pagará la remuneración fijada para el empleo, sin embargo, durante la misma, la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

5. Que la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1098647792, labora en la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga como docente de aula nombrada en propiedad grado 2A en la Institución Educativa Normal Superior de Bucaramanga.

6. Que la **Resolución No. 1364 del 15 de junio de 2021**, concedió comisión de estudios no remunerada a partir del día 24 de agosto del 2021 hasta el día 23 de agosto de 2022, a la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1098647792, docente en propiedad de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga, vinculada a la I.E Escuela Normal Superior de Bucaramanga, sede A en el área de idioma extranjero inglés, en razón a que la docente en referencia, cursará estudios de Educación en la Primera Infancia, en la Universidad Canada College (Canadá).

7. Que, se efectuaron pagos por concepto de salario y bonificación mensual, a la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1098647792, en los meses de agosto (7 días), septiembre (30 días), octubre (30 días) y noviembre (30 días) del año 2021, a los cuales no tenía derecho, conforme al artículo 2.2.5.5.7, del decreto 1083 de 2015, mencionado en numeral cuarto de la presente Resolución.

8. Que, a su vez se realizó el pago de la prima de vacaciones de 2021 a la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1098647792, sin ser acreedora de la misma, por no laborar 10 meses del calendario escolar sin interrupción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1381 de 1997 modificado por el artículo 1 del Decreto 1796 de 2021.

9. Que la liquidación presentada ante la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación de Bucaramanga mediante correo electrónico hace parte integral de esta Resolución, indicando que el valor total por concepto de salarios, bonificaciones y prima de vacaciones, pagados a la docente, sin tener derecho a los mismos, corresponde a **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte ($ 8.135.547).**

10. Que existen determinados supuestos en los que un pago efectuado en su momento con las debidas formalidades, debe ser posteriormente reintegrado a la Entidad territorial, como resultado de las comprobaciones posteriores, que detecten la existencia de un error en dicho pago, derivándose así un reintegro que consiste en la obligación por parte del tercero que ha recibido el pago indebidamente a hacer efectivo el ingreso por la cantidad que se le abonó por error material.

11. Que la Ley 1952 de 2019, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, establece en su Artículo 39 las prohibiciones de los servidores públicos, de las cuales el numeral 14 señala lo siguiente: *"Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

12. Que, con el fin de obtener la devolución de los dineros pagados a la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1098647792 por concepto de salarios, bonificaciones y prima de vacaciones, sin que tuviera derecho a ellos, se le ordenará a la mencionada docente el reintegro por valor de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte ($8.135.547)**, con base en la liquidación remitida por la Oficina de Nomina, de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1098647792, reintegrar el valor de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte ($8.135.547)** monto detallado en la liquidación realizada por parte de la Oficina de Nómina y que hace parte integral del presente acto administrativo, por las consideraciones anteriormente expuestas.

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

**RESOLUCIÓN No.** 3385 **DE 2022.**

**PARAGRAFO:** El valor descrito deberá ser consignado a la siguiente cuenta del Banco BBVA a nombre del Municipio de Bucaramanga:

**Tipo de Cuenta:** Cuenta de Ahorros denominada Cuenta Maestra SN
**No. De cuenta:** 736-005257 o 0736000200005257

A su vez es importante indicar que esta cuenta solo recibe transferencias electrónicas según el Artículo 7 parágrafo 3 de la Resolución 12829 de 2017, el cual establece que: *"El reintegro de recursos que deba hacer cualquier tercero beneficiario registrado por la entidad territorial, el cual deberá realizarse exclusivamente por transferencia electrónica desde la cuenta de dicho tercero beneficiario".*

La copia de la transferencia electrónica deberá ser remitida a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el caso que la señora **ERIKA PATRICIA ENCISO QUIÑONEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1098647792, no reintegre los valores detallados en el Artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la firmeza del mismo, este será remitido a la oficina de Tesorería del municipio de Bucaramanga, para efecto de dar inicio al procedimiento administrativo coactivo a que haya lugar para el cobro de los dineros en mención,

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, ante la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la oficina de posesiones de la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, notificar el presente acto administrativo a la señora **ERIKA PATRICIA ENCIZO QUIÑONEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1098647792, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta la siguiente información registrada en el SIGEP II: dirección de residencia: Carrera 29 #32-37 apartamento 402 La Aurora, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: encisoerika87@gmail.com, teléfono celular: 3012563437.

Expedida en Bucaramanga, a los 07 OCT 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**

Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Angélica María Acevedo Galvis – Abogada CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: Maria Fernanda Rincón Giraldo - Profesional Especializado
Liquido: Diana Marcela Rodríguez - Contratista nomina
Vo.Bo: Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaria de Educación de Bucaramanga